



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

A S I S T E N

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D^a. M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. FERNANDO RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D^o KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

SR. SECRETARIA GENERAL

D^a. M^a. DOLORES PASTILLA GÓMEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día seis de noviembre de dos mil diecisiete, se reúne, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres. Carreira Ruiz, Garcia León y Celaya Brey, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 20/10/17.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA

2.1. Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a Adenda al Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas.-

Conocida la siguiente propuesta:

“El 5 de julio de 2017 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, tras ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta en su sesión de fecha 4 de julio de 2017.

En la cláusula quinta de dicho convenio, se especifica que el Ministerio aportaría la cantidad de 407.116 €, correspondientes al 80 % del crédito inicial del presupuesto prorrogado, en aplicación del Acuerdo de Consejo de Ministros sobre no disponibilidad de créditos y adopción de medidas de control de la ejecución del gasto durante 2017, aprobado en reunión de 30 de diciembre de 2016.

Con fecha 25/10/2017, se recibe desde la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Ceuta, adenda al convenio suscrito, mediante la cual se regula la aportación por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del 20 % restante que asciende a un total de 101.779,00 € (ciento un mil setecientos setenta y nueve euros) que se financiarán conforme a la cláusula segunda de esta



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Adenda, sin que ello suponga incremento de la aportación económica de la Ciudad de Ceuta.

Por todo lo anterior, al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1. Aprobar Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, correspondiente al 20 % restante de la aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

2. Publicar la mencionada adenda al Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa su firma y publicación en el Boletín Oficial del Estado.”

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

2.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura relativa a autorizar la contratación del servicio de edición de material publicitario del programa de las actividades culturales de la Consejería.-

La propuesta es del siguiente tenor:

“La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre otras, competencias en la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 4º del Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017.

En el ejercicio de las mismas, se hace necesario dentro del normal funcionamiento de la Consejería, en dicha labor de promoción de todo tipo de actividades culturales, educativos y lúdicas la contratación de un servicio de edición de material publicitario, al objeto de poner en conocimiento de la ciudadanía el programa actividades culturales a realizar durante el próximo año 2018, cuya ejecución se iniciará el día 1 de enero de dicho año, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 110.2 del RD 3/2011 dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.

La Orden HAP 1357/2013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta,



atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

PROPUESTA

1º. Autorizar la contratación del servicio de edición de material publicitario del programa de las actividades culturales propias de la Consejería de Educación y Cultura, para su ejecución en el próximo ejercicio presupuestario 2018, por un importe total de dieciocho mil euros (18.000,00 €).

2º. Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos del próximo ejercicio de partida en el Capítulo correspondiente”.

Conocida la misma, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido

3º) ASUNTOS DE URGENCIA

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, relativa a contrato mayor de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.-

Conocida propuesta del siguiente tenor:

“Es intención de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad contratar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, en dependencias del área de Asuntos Sociales de Ceuta y sus distintas Unidades de Trabajo Social (en adelante UTS), por un periodo de un año.

La necesidad de contratación queda justificada en las condiciones particulares de las UTS de los Servicios Sociales, para el desempeño regular de su trabajo sin ningún tipo de interferencias, que puedan darse, por situaciones de desencuentros entre los usuarios del servicio o con personas ajenas al mismo.

Los centros donde se ha de prestar el servicio de vigilancia son la Consejería de Asuntos Sociales, y las UTS del Centro, Barriadas Príncipe Felipe y Benzú. Algunos de estos lugares de trabajo, presentan un alto índice de conflictividad.

En virtud de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se impuso a la administración pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2012, de 14 de noviembre, la obligación de dictar unas instrucciones para garantizar en su aplicación práctica la correcta ejecución de los servicios externos que se pretendan contratar.

En cumplimiento de dicha obligación, con fecha 7 de febrero de 2013, se dictó la instrucción sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión. A la misma, el 12 de septiembre de 2013, se le añadió una comunicación de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos en donde se indicaba que: “Desde el órgano de contratación no se tramitará ningún contrato de prestación de servicios sin la expresa autorización del Consejo de Gobierno”.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente



acuerdo:

1. *Aprobar la tramitación de un contrato mayor de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, en dependencias del área de Asuntos Sociales de Ceuta y sus distintas Unidades de Trabajo Social (en adelante UTS), por un periodo de un año. El precio de contrato es de 56.000 € (9 % IPSI incluido).*

2. *Autorizar el gasto futuro y la inclusión dentro del estado de gastos 2018, de la cantidad anual necesaria para la financiación del contrato, según lo indicado”.*

Conocida la misma y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

3.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta presentada por la Sra. Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el funcionamiento del Plan de Empleo 2017/2018 en los órganos judiciales de Ceuta.-

La propuesta es del siguiente tenor:

“Se ha recibido el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el funcionamiento del Plan de Empleo 2017/2018 en los órganos judiciales de Ceuta.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, prescribe que “Las ciudades de Ceuta y Melilla podrán llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes convenios de colaboración. Asimismo, ambas Ciudades y la Administración General del Estado podrán celebrar convenios de colaboración referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía”.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

No obstante, los principios de dicho texto sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta, como establece el artículo 4.2 del mismo texto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este acuerdo, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el régimen jurídico de los convenios de colaboración.

En cuanto al fondo del convenio, es objeto del mismo la colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad de Ceuta a través de los Planes de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, mediante la puesta en común de medios personales y materiales para apoyar las necesidades de clasificación e inventario de la documentación generada por la Administración de Justicia en Ceuta, así como apoyo a la implantación tecnológica y audiovisual en el ámbito de la Administración de Justicia.

Así, en los Planes de Empleo 2017/2018 se ha puesto en marcha y así se ha aprobado por el SEPE, un programa específico que satisface el objeto del convenio en cuestión.



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad Autónoma de Ceuta para el funcionamiento del Plan de Empleo 2017 en los órganos judiciales de Ceuta, conforme al texto adjunto en esta propuesta."

Conocida la misma y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.

3.3.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta presentada por la Sra. Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, relativa a Convenio de colaboración con la Administración General del Estado para la financiación de los costes de funcionamiento de la Planta Desalinizadora.-

La propuesta es del siguiente tenor:

"Que la Ciudad de Ceuta, por su especial situación geográfica, carece prácticamente de los recursos de agua convencionales de los que disfrutaban la mayoría de las ciudades españolas y europeas. Ello hace necesario recurrir a fuentes de abastecimiento alternativas, como el transporte en barco de la península y, más recientemente, a la desalinización del agua de mar. El Coste de estos recursos es notablemente más elevado que el de los recursos convencionales, razón por la cual el estado contribuye a la financiación del mismo.

En los Presupuestos Generales del Estado de 2017 se establece una subvención nominativa para la Ciudad de Ceuta para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora.

El convenio, que no tiene contraprestación económica para la Ciudad, "tiene por objeto instrumentar la ayuda a la Ciudad de Ceuta para la financiación de los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017", por un importe máximo de 3.968.890 €, en atención a la cantidad abonada por la Ciudad a la empresa encargada de la explotación de la planta y a los costes de funcionamiento de la misma.

La determinación de la cantidad concreta a financiar se producirá una vez se remita la documentación relativa a las cantidades efectivamente abonadas por la Ciudad a la empresa concesionaria y la documentación acreditativa de los costes incurridos por la empresa en el mantenimiento de la planta, con el importe máximo reflejado en el convenio suscrito con la Administración General del Estado.

Por ello, al Consejo se somete el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar, si procede, Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Ciudad de Ceuta para la financiación de los Costes de Funcionamiento de la Planta Desalinizadora por importe de 3.968.890,00 €."

Conocida la misma y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretaría General, obra en el expediente.



4º) INFORMES DE GESTIÓN

Por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE